



UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL

SECRETARÍA GENERAL

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

RESOLUCIÓN R. N°

1610 -2017-CU-UNFV

San Miguel, 25 SET. 2017

Visto, el Oficio N° 331-2017-OCRNICT-UNFV, de fecha 21.08.2017, del Jefe de la Oficina Central de Relaciones Nacionales e Internacionales y Cooperación Técnica de esta Universidad, mediante el cual remite para su aprobación el **CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BELLAVISTA**; y

CONSIDERANDO:

Que, el Estatuto de la Universidad Nacional Federico Villarreal, establece en su Artículo 5° inciso c), como uno de los fines de la Universidad "Proyectar servicios universitarios a la empresa, comunidad local, regional y nacional para garantizar su desarrollo integral";

Que, el **CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BELLAVISTA**, tiene por objeto, la concentración de voluntades y la definición de pautas básicas de cooperación, dirigida a la suscripción de convenios específicos para la formulación y ejecución de proyectos y programas de desarrollo institucional recíproco, con énfasis en acciones de apoyo especializado de parte de la Universidad al mejoramiento de la gerencia municipal y de los servicios que se prestan a la población y a las instituciones públicas y privadas de su jurisdicción;

En mérito a las opiniones de las Oficinas Centrales de Planificación, de Asesoría Jurídica y de Relaciones Nacionales e Internacionales y Cooperación Técnica contenidas en el Oficio N° 4741-2017-OCPL-UNFV, de fecha 16.08.2017, Informe Legal N° 318-2017-OCAJ-UNFV, de fecha 16.08.2017 y Oficio N° 331-2017-OCRNICT-UNFV de fecha 21.08.2017 y estando a lo dispuesto por el Señor Rector en Provelido N° 04380-2017-R-UNFV de fecha 25.08.2017; el Consejo Universitario en Sesión Ordinaria N° 24 de fecha 08.09.2017, acordó aprobar la suscripción del **CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BELLAVISTA**;

De conformidad con la Ley N° 30220 – Ley Universitaria, el Estatuto y el Reglamento General de la Universidad Nacional Federico Villarreal, la Resolución R. N° 536-2016-UNFV, de fecha 27.12.2016 y la Resolución R. N° 1075-2017-CU-UNFV, de fecha 12.06.2017;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - Aprobar la suscripción del **CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BELLAVISTA**, documento que consta de diez (10) cláusulas, contenidas en cuatro (04) folios que debidamente sellado y rubricado por el Secretario General de la Universidad, forma parte de la presente Resolución.

**CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE
UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL Y
LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BELLAVISTA**

Conste que el presente documento, el Convenio que celebran la **UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL** que en lo sucesivo se le denominará **LA UNIVERSIDAD**, con domicilio legal en Jirón Carlos Gonzales N° 285 Urbanización Maranga del Distrito de San Miguel y, debidamente representado por su Rector Dr. **JUAN OSWALDO ALFARO BERNEDO**, identificado con DNI N° 08608209, y de la otra parte, la **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BELLAVISTA**, con RUC N° 20131369639, con domicilio legal en Jr. Francisco Bolognesi N° 498, del Distrito de Bellavista de la Provincia Constitucional del Callao debidamente representada por su Alcalde, el Dr. **IVÁN RICARDO RIVADENEYRA MEDINA**, identificado con DNI N° 10273762, a quien en adelante se le llamará **LA MUNICIPALIDAD**.

De acuerdo a los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: DE LAS PARTES

LA UNIVERSIDAD, es una persona jurídica de derecho público interno creada por Ley N° 14692 del 30 de Octubre de 1963 se rige por la Constitución Política del Perú y por la Ley Universitaria. Su Estatuto y Reglamento, se encuentra al servicio del país y está integrada por profesores alumnos y graduados, dedicada al estudio e investigación, a la creación y aplicación científica y tecnológica, enseñanza, transmisión y difusión del conocimiento para la formación de humanistas, científicos investigadores, profesionales y docentes.

LA MUNICIPALIDAD, de acuerdo a la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, es el órgano de gobierno promotor del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, que goza de autonomía política, económica y administrativa, en los asuntos de su competencia. Para efectos de su administración presupuestaria y financiera, **LA MUNICIPALIDAD** constituye un pliego presupuestal.

LA MUNICIPALIDAD promueve el desarrollo local, en coordinación y asociación con los niveles de gobierno regional y nacional, con el objeto de facilitar la competitividad local y propiciar las mejores condiciones de vida a su población; siendo, en el marco del proceso de descentralización y conforme al criterio de subsidiariedad, el gobierno más cercano a la población el más idóneo para ejercer la competencia o función.

CLÁUSULA SEGUNDA: MARCO LEGAL

- 2.1 Constitución Política del Perú.
- 2.2 Ley General de Educación N° 28044
- 2.3 Ley Universitaria N° 30220
- 2.4 Ley N° 27972: Ley Orgánica de Municipalidades
- 2.5 Estatuto y Reglamento de Universidad Nacional Federico Villarreal.
- 2.6 Resolución Rectoral N° 536-216.UNFV de fecha 27 de diciembre de 2016 que designa como Rector de la Universidad Nacional Federico Villarreal al Dr. Juan Oswaldo Alfaro Bernedo.

CLÁUSULA TERCERA: DEL OBJETIVO

El presente convenio tiene por objeto la concentración de voluntades y la definición de pautas básicas de cooperación, dirigida a la suscripción de convenios específicos para la formulación y ejecución de proyectos y programas de desarrollo institucional recíproco, con énfasis en acciones de apoyo especializado de parte de la Universidad al mejoramiento de la gerencia municipal y de los servicios que se prestan a la población y a las instituciones públicas y privadas de su jurisdicción.

CLÁUSULA CUARTA: DE LOS COMPROMISOS INTERINSTITUCIONALES

- 4.1 **LA UNIVERSIDAD** dará servicios de asesoría, capacitación, asistencia técnica y Consultoría, así como la elaboración, ejecución y evaluación de proyectos y actividades de investigación científica – tecnológica y desarrollo productivo local con la participación de docentes, egresados y alumnos calificados.
- 4.2 **LA MUNICIPALIDAD y LA UNIVERSIDAD** buscarán el financiamiento de las asesorías, asistencia técnica, consultoría, capacitación y servicios especializados que provea **LA UNIVERSIDAD** en el marco del presente Convenio.
- 4.3 **LA MUNICIPALIDAD** facilitará a los alumnos de **LA UNIVERSIDAD** la realización de prácticas pre-profesionales en sus diferentes áreas, expidiendo las certificaciones correspondientes.
- 4.4 **LA MUNICIPALIDAD** posibilitará a los estudiantes de postgrado y egresados de **LA UNIVERSIDAD** realicen actividades y programas de Proyección Social e investigación en áreas del ámbito de **LA MUNICIPALIDAD**, de tal manera que sea posible obtener sus tesis para optar el grado académico y título profesional.
- 4.5 **LA MUNICIPALIDAD y LA UNIVERSIDAD**, unirán esfuerzos para ejecutar obras de ornato y servicios, en bienestar de la comunidad.
- 4.6 **LA MUNICIPALIDAD**, facilitará la infraestructura y el equipamiento para cumplir con las labores signadas a los equipos técnicos de **LA UNIVERSIDAD**.
- 4.7 Facilitar la gestión administrativa de **LA MUNICIPALIDAD**, a fin de optimizar las actividades a realizarse.
- 4.8 Publicarán en la medida de sus posibilidades los trabajos de investigación aprobados y los proyectos a implementarse durante la vigencia del presente convenio.
- 4.9 Coordinar, evaluar y aprobar, de ser el caso, los proyectos que formule **LA UNIVERSIDAD**.

CLÁUSULA QUINTA: DEL FINANCIAMIENTO

Los gastos que irrogue la implementación de las actividades señaladas en la Cláusula Tercera serán financiados de conformidad con lo acordado en cada actividad en particular, debiendo establecerse adicionalmente la modalidad a la que deberán ajustarse las acciones comunes convenidas.

CLÁUSULA SEXTA: DE LOS CONVENIOS ESPECÍFICOS

- 6.1 Para concretar la ejecución de Proyectos, Programas, Trabajos y actividades orientadas a los fines y objetivos del presente Convenio Marco, LA UNIVERSIDAD y LA MUNICIPALIDAD coordinarán la elaboración de Convenios Específicos a través de sus Oficinas Técnicas y/o Facultades pertinentes.
- 6.2 Los Convenios Específicos servirán como instrumento normativo de ejecución, evaluación y control de proyectos, programas, trabajos y actividades determinadas, los cuales contendrán las pautas necesarias para su óptima y eficiente realización.

CLÁUSULA SÉPTIMA: DE LA VIGENCIA

El presente convenio entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción. Por un período de cinco (05) años, pudiendo ser renovado por un período similar con las mismas características, decisión que será comunicada por escrito con una anticipación de dos (2) meses a la fecha de vencimiento.

CLÁUSULA OCTAVA: DE LAS AMPLIACIONES Y/O MODIFICACIONES

Lo que no estuviese contemplado, así como las modificaciones o ampliaciones del presente convenio. Se pondrá en conocimiento y previo acuerdo por ambas partes se suscribirá la adenda correspondiente.

CLÁUSULA NOVENA: DE LA CONCLUSIÓN DEL CONVENIO

El presente Convenio quedará concluido antes de su vencimiento en los siguientes casos:

- Por acuerdo entre las partes, el mismo que deberá ser expresado por escrito, con una anticipación de (15) días.
- Por incumplimiento injustificado de cualquiera de las obligaciones asumidas por las partes en el presente Convenio.

En este caso cualquier de las partes deberá requerir por escrito el cumplimiento de la obligación en un plazo perentorio de su consideración. En caso esto no ocurra el convenio quedara concluido en forma automática.

La cancelación del Convenio no implicara el término de las actividades que se encuentre en ejecución y no afectara la ejecución de los acuerdos puntuales que se hayan celebrado en el marco del presente Convenio.

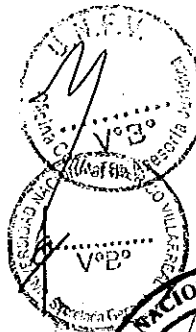
CLÁUSULA DÉCIMA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

LA UNIVERSIDAD y LA MUNICIPALIDAD dejan expresa constancia que cualquier controversia, discrepancia o reclamación derivada de este. Convenio o que guarde relación con el mismo, incluidas las de su inexistencia, nulidad o invalidez, ejecución, cumplimiento o interpretación, será resuelto mediante la práctica de conversaciones directas y la adopción de soluciones de mutuo acuerdo.



De persistir la controversia, las partes expresan su voluntad de someterla a la jurisdicción de los jueces del Callao.

En señal de conformidad con todos y cada uno de los términos contenidos y condiciones previstas en el presente Convenio, las partes proceden a suscribirlo en cuatro (4) ejemplares de igual tenor y validez, a los 24 días del mes de diciembre del 2017.



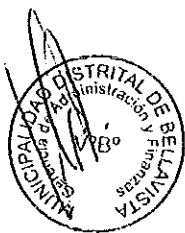
JUAN OSVALDO ALFARO BERNEDO
Rector
UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL
LIMA - PERU

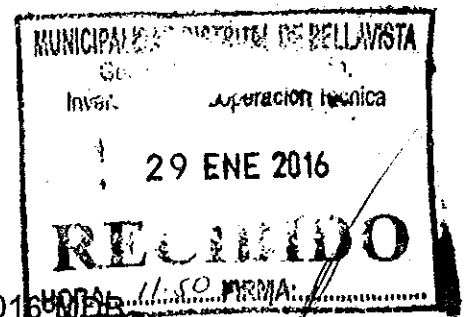


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BELLAVISTA

Dr. IVÁN RIVADENEYRA MEDINA
ALCALDE

Dr. IVÁN RICARDO RIVADENEYRA MEDINA
Alcalde
MUNICIPALIDAD
DISTRITAL DE BELLAVISTA





ACUERDO DE CONCEJO N° 003-2016

Bellavista, 28 de enero del 2016

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BELLAVISTA

VISTO; en sesión ordinaria de la fecha, con el voto unánime de los señores Regidores y con la dispensa del trámite de Lectura y Aprobación del Acta; y,

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 23 del artículo 20 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, dispone que la celebración de convenios necesarios para el ejercicio de sus funciones es atribución del Alcalde; en razón de su necesidad para el ejercicio de sus funciones;

Que, la referida Ley, en su artículo 9 numeral 26, prescribe que corresponde al Concejo Municipal, aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y los convenios interinstitucionales;

Que, existen convenios referidos a asuntos específicos de interés público o vecinal que por su naturaleza se encuentran en el ámbito de las funciones del Despacho de Alcaldía, pero que al mismo tiempo tienen una categoría interinstitucional que deben ser aprobados por el Concejo Municipal;

Que, en la negociación de los convenios, generalmente propuestos por terceros, se asumen compromisos y se transigen obligaciones por ambas partes, requiriéndose de información y de la adopción de decisiones inmediatas que permitan obtener ventajas para la corporación edil y la comunidad beneficiaria, por lo que se requiere otorgarle un tratamiento ágil a fin de proponer modificaciones y estipular lo más conveniente para los intereses del gobierno local;

Que, sin embargo, el Concejo Municipal no puede renunciar a la función fiscalizadora a que se refiere el numeral 4 del artículo 10 de la Ley N° 27972 Orgánica de Municipalidades.

EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR EL NUMERAL 8 DEL ARTÍCULO 9 DE LA LEY ORGÁNICA DE MUNICIPALIDADES, EL CONCEJO MUNICIPAL ADOPTO EL SIGUIENTE:

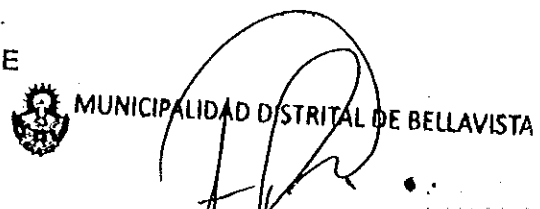
ACUERDO:

Artículo Primero.- AUTORIZAR al Alcalde Dr. Iván Ricardo Rivadeneyra Medina, la facultad de celebrar y suscribir en nombre y representación de la Municipalidad Distrital de Bellavista los convenios interinstitucionales con el Sector Público, necesarios para el ejercicio del gobierno municipal, a que se refiere el inciso 26 del artículo 9 de la Ley Orgánica de Municipalidades.

Artículo Segundo.- Los Convenios celebrados al amparo del presente Acuerdo serán puestos en conocimiento del Concejo Municipal en la sesión de Concejo posterior a su suscripción.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


RAFAEL VERA MASCARO
SECRETARIO GENERAL


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BELLAVISTA
Dr. IVAN RIVADENEYRA MEDINA
ALCALDE